

Cód: FO-GECO-084	Formato	 Alcaldía de Medellín Distrito de Ciencia, Tecnología e Innovación
Versión. 5	FO-GECO Estudios Previos	

Documento Número: 41444

Información Presupuestal

No. CDP	VALOR	SALDO	No. NECESIDAD
4000125125	3.063.329.801	1.922.474.190	57129

1. La descripción de la necesidad que el Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín pretende satisfacer con la contratación:

En el artículo 70, 71 y 72 de la Constitución Política de Colombia se establece que el Estado tiene el deber de promover y fomentar el acceso libre y equitativo a la cultura para todos los ciudadanos en condiciones de igualdad, garantizando la participación en la vida cultural de la Nación y reconociendo la cultura como un elemento fundamental para el desarrollo integral de la sociedad y así, fortalecer la formación artística y cultural de la ciudadanía, reconociendo su papel fundamental en la consolidación de la identidad nacional y su aporte al desarrollo social y económico.

En este marco, la Secretaría de Cultura Ciudadana, como entidad responsable de liderar la implementación de políticas planes y programas culturales, orienta sus acciones al cumplimiento de estos mandatos constitucionales, mediante el impulso de procesos de formación, creación, circulación y apropiación cultural, así como la protección del patrimonio material e inmaterial. En concordancia con lo anterior, la Ley 397 de 1997 amplía este mandato al concebir la cultura como el conjunto de creencias, tradiciones y rasgos distintivos de los grupos humanos, que configuran su identidad y se reflejan en sus diversas manifestaciones. Así mismo, establece en su artículo 17 la responsabilidad de las entidades territoriales de fomentar las artes en todas sus expresiones; en el artículo 29, el impulso a la formación y capacitación cultural; y en el artículo 23, el reconocimiento de las Casas de la Cultura como espacios fundamentales para la educación artística no formal, la difusión y el fortalecimiento de las políticas culturales, así como para el desarrollo de procesos permanentes de interacción entre la comunidad y el Estado.

Por su parte, el Decreto 883 de 2015 definió la estructura administrativa del Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín, asignando a la Secretaría de Suministros y Servicios la competencia para adelantar los procesos de contratación de la entidad, salvo delegación expresa del Alcalde. En este sentido, dicha dependencia tiene como responsabilidades principales la gestión de la cadena de abastecimiento, el seguimiento y control del proceso contractual, y la administración de los bienes de la entidad.

Adicionalmente, el Decreto Distrital 361 de 2024 establece que la Secretaría de Suministros y Servicios mantiene la competencia para adelantar las actuaciones inherentes

Cód: FO-GECO-084	Formato FO-GECO Estudios Previos	 Alcaldía de Medellín Distrito de Ciencia, Tecnología e Innovación
Versión. 5		

Documento Número: 41444

a las etapas de planeación, selección y ejecución contractual, en sus componentes logístico, jurídico, administrativo, financiero y contable, sin perjuicio de las competencias técnicas asignadas a la dependencia requirente. Asimismo, dispone que la modalidad de selección abreviada mediante subasta inversa es competencia del Secretario de Suministros y Servicios toda vez que el proceso supera el valor de la Menor Cuantía. Así mismo, mediante el Acto Legislativo 01 de 2021 se modificaron los artículos 328 y 356 de la Constitución Política, estableciendo que Medellín se organiza como Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación, y en concordancia con la Circular 202260000112 de 2022, las dependencias del nivel central deben adelantar las actuaciones necesarias para hacer efectivo este cambio de denominación.

En este contexto normativo, el Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín requiere fortalecer, adecuar y poner en funcionamiento de los nuevos equipamientos culturales denominados #Recreos# como escenarios orientados a promover la formación, la creación, la circulación y la apropiación cultural y tecnológica en el territorio.

Esta iniciativa surge de la obligación institucional de asegurar condiciones materiales idóneas para la prestación de servicios orientados al acceso, disfrute y aprovechamiento de bienes culturales, pedagógicos y tecnológicos por parte de la ciudadanía, especialmente en entornos comunitarios y de aprendizaje donde la dotación constituye un presupuesto indispensable de operación. Sin embargo, la infraestructura física por sí misma resulta insuficiente para cumplir su misión social si no cuenta con una dotación integral que garantice las condiciones materiales de operación como respuesta a la necesidad actual de brindar a la comunidad escenarios óptimos para el desarrollo de sus capacidades creativas y artísticas.

La dotación integral proyectada permitirá habilitar de manera efectiva los diferentes componentes funcionales dentro de estos espacios, incluyendo áreas culturales multipropósito, aulas de aprendizaje dinámico, zonas de experimentación audiovisual de alta calidad y laboratorios especializados de producción musical, aprendizaje musical, espacios corporativos y administrativos y espacios de esparcimiento. Para que estas áreas cumplan su propósito misional, es indispensable contar con el mobiliario, los equipos tecnológicos y los instrumentos adecuados. Asimismo, la entidad busca cerrar las brechas de acceso a bienes culturales y tecnológicos que afectan a diversas poblaciones de la ciudad, por tanto, se pretende mejorar principalmente las condiciones en las que se presta el servicio institucional, asegurando ambientes que no solo sean funcionales y seguros, sino también pedagógicamente pertinentes para los procesos de enseñanza y aprendizaje que allí se desarrollarán.

La adquisición de estos bienes garantiza la disponibilidad de estaciones tecnológicas, sistemas de proyección y sonido, instrumentos musicales de viento metal y vientos maderas, percusión, instrumentos electrónicos y cuerdas, mobiliario ergonómico y corporativo, accesorios especializados y soluciones de apoyo logístico. Mediante la

Cód: FO-GECO-084	Formato	
Versión. 5	FO-GECO Estudios Previos	

Documento Número: 41444

adquisición de estos bienes con una dotación integral se garantiza la transformación del espacio de aprendizajes con ambientes idóneos para la comunidad, donde la infraestructura física disponible no alcanza por sí sola a satisfacer la finalidad pública alcanzada, ni garantiza condiciones adecuadas de uso, seguridad, funcionalidad, operatividad y pertinencia pedagógica. Todo ello conforma un ecosistema dotacional que facilita la interacción comunitaria y el aprovechamiento del tiempo libre en actividades productivas y de crecimiento personal.

La implementación y puesta en marcha de los centros Re-Creos en el Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín requiere una dotación integral que garantice su adecuada operación, en coherencia con los objetivos de formación, creación, circulación y apropiación cultural y tecnológica.

En virtud de lo señalado en la Circular Externa No. CCE-Circular 004 de 2021 expedida por la Agencia Nacional de Contratación Pública # Colombia Compra Eficiente, mediante la cual se recuerda a las Entidades Estatales sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública la obligatoriedad de adquirir bienes y servicios a través de los Acuerdos Marco de Precios cuando estos se encuentren vigentes y satisfagan la necesidad institucional, se realizó la consulta correspondiente en la Tienda Virtual del Estado Colombiano (TVEC).

De acuerdo con lo indicado por Colombia Compra Eficiente, el día 12 de mayo de 2026 se realizó la consulta de los Acuerdos Marco de Precios e Instrumentos de Agregación de Demanda vigentes en la Tienda Virtual del Estado Colombiano (TVEC), con el fin de verificar la existencia de mecanismos que permitieran atender la necesidad relacionada con la dotación de los equipamientos culturales Re-Creos del Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín.

Como resultado de dicha consulta, se identificó la existencia de instrumentos aplicables a algunos bienes de uso tecnológico general, particularmente equipos de cómputo, periféricos y elementos asociados al componente de Informática y Tecnología. No obstante, la necesidad institucional objeto del presente proceso comprende una dotación integral conformada por cuatro componentes estratégicos: (i) Muebles y Enseres; (ii) Informática y Tecnología; (iii) Estudios de Producción Musical y Sonora; y (iv) Instrumentos Musicales, cuyos bienes presentan características técnicas especializadas y requerimientos particulares de compatibilidad, configuración, instalación, garantía, soporte y puesta en funcionamiento.

De igual manera, se evidenció que los instrumentos vigentes no contemplan de manera integral la totalidad de los bienes requeridos para la operación de los Re-Creos, especialmente aquellos relacionados con mobiliario especializado para espacios culturales y comunitarios, equipos profesionales de producción sonora, sistemas de grabación y monitoreo de audio, instrumentos musicales y demás elementos complementarios destinados a procesos de formación artística, creación cultural y apropiación tecnológica.

Cód: FO-GECO-084	Formato	
Versión. 5	FO-GECO Estudios Previos	

Documento Número: 41444

En consecuencia, si bien algunos bienes específicos podrían encontrarse parcialmente cubiertos por instrumentos de agregación de demanda vigentes, estos no satisfacen integralmente el alcance técnico, funcional y operativo requerido por la entidad, ni permiten garantizar la adquisición articulada de la totalidad de los elementos que conforman la dotación de los equipamientos culturales Re-Creos.

Por lo anterior, y en atención a los principios de planeación, eficiencia, economía y selección objetiva previstos en la normativa contractual vigente, se concluye que los Acuerdos Marco de Precios e Instrumentos de Agregación de Demanda disponibles en la TVEC no constituyen un mecanismo idóneo para atender integralmente la necesidad identificada, razón por la cual se hace necesario adelantar el presente proceso contractual para garantizar el suministro oportuno, completo y técnicamente adecuado de los bienes requeridos.

Al identificar elementos similares en algunos acuerdos marco, se elevó la solicitud de inclusión en el Catálogo de Acuerdos Marco de Precios a Colombia Compra Eficiente el día 13 de mayo de 2026, mediante el radicado No. 1_2026_05_13_006508. Dicha solicitud fue respondida el 2 de junio de 2026, a través del radicado No. 2_2026_06_02_005833, en el cual se indica lo siguiente

Con base en lo anterior, la ventana correspondiente para realizar la solicitud de inclusión de ítems para este semestre comenzó el día 16 de enero del 2026 y finaliza el 16 de julio del 2026, motivo por el cual se exhorta a la Entidad a estar pendiente de esas fechas. Igualmente, se acusa el recibo de la solicitud para tenerla en cuenta en la ventana de solicitudes de inclusión de bienes.

Así mismo, se informa que los elementos relacionados en el anexo serán evaluados conforme a las condiciones técnicas, jurídicas y comerciales establecidas en el Acuerdo Marco y demás documentos aplicables.

La adquisición de mobiliario y enseres constituye el soporte material indispensable para garantizar la adecuación de los espacios físicos y la prestación de los servicios de formación, creación y participación ciudadana en los territorios, permitiendo su uso en condiciones de funcionalidad, seguridad y ergonomía. Este lote se fundamenta en ejes técnicos y operativos con elementos necesarios para la adecuación de ambientes de aprendizaje, trabajo y encuentro ciudadano, con mobiliario especializado, sillas, mesas y estaciones de trabajo que cumplan con estándares de ergonomía y versatilidad.

Su implementación permite consolidar espacios pedagógicos dinámicos para los usuarios, tales como, niños, jóvenes y adultos puedan permanecer en el desarrollo de procesos formativos bajo condiciones que favorecen la salud física y optimice la concentración y la interacción comunitaria. Así mismo, garantiza la operatividad de las áreas administrativas y

Cód: FO-GECO-084	Formato	
Versión. 5	FO-GECO Estudios Previos	

Documento Número: 41444

de atención al público, asegurando la continuidad del servicio y el cumplimiento de las condiciones y la normativa vigente en materia de seguridad y salud en el trabajo.

Por su parte, el Plan de Desarrollo Distrital 2024-2027 establece que: El arte, la cultura y la cultura ciudadana son la base del ejercicio de los derechos culturales, son lazos que unen al Distrito y a sus ciudadanos en un propósito colectivo de bienestar. Ofrecen sentido y reflexión, derecho a procesos de formación, reconocimiento y disfrute de la creación, el conocimiento, el patrimonio y el ejercicio de la ciudadanía cultural; proveen escenarios de encuentro y convivencia ciudadana y fortalecen las dinámicas de creación de los artistas del Distrito y de las industrias culturales de Medellín.

Dichas premisas se desarrollan de manera amplia en el acuerdo No.003 de 2024 por medio del cual se adopta el Plan de Desarrollo Distrital 2024-2027 Medellín, te quiere, en el Pilar No.1, componente 3.3.5, Arte y cultura al alcance de todos, cuyo objetivo es Fomentar el acceso equitativo y de calidad a los espacios dispuestos para el arte y la cultura, así como aumentar la participación de los ciudadanos en actividades artísticas, culturales y patrimoniales, mediante el fortalecimiento de las organizaciones de base del territorio y de su articulación con los sectores artísticos y culturales, donde el desarrollo de capacidades y el aumento del presupuesto destinado a la cultura serán necesarios para garantizar el ejercicio de los derechos culturales y el crecimiento económico, social, político y cultural del Distrito.

Asimismo, en el Programa: Mantenimiento y dotación de las infraestructuras culturales del Distrito, que tiene por objetivo: Adecuar y gestionar los equipamientos culturales del Distrito para que contribuyan a los procesos de creación y formación artística y cultural de la ciudadanía. Precizando que el Programa contempla adecuar y gestionar los equipamientos culturales de la Secretaría de Cultura Ciudadana, para los procesos de formación artística y cultural y circulación de los bienes y servicios culturales de los diversos grupos poblacionales, que contribuyen al reconocimiento de la diversidad y el fortalecimiento de la interculturalidad en la ciudad.

Adicionalmente, la dotación de mobiliario para zonas de circulación, estancia y encuentro social y de permanencia contribuye a la apropiación social de los espacios, bajo la visión del Plan de Desarrollo "Medellín Te Quiere", los Re-Creos deben ser centros de vida comunitaria que promueve la inclusión y fortalece el tejido comunitario en comunas y corregimientos.

Con esta dotación se facilitará el aprovechamiento efectivo de la infraestructura física disponible, sin limitar la capacidad del Distrito para cerrar brechas de acceso a la cultura y la tecnología. Por lo tanto, la adquisición de estos bienes es necesaria para asegurar que la inversión pública se traduzca en servicios de alta calidad, garantizando la durabilidad, eficiencia y sostenibilidad de los espacios intervenidos en favor de la comunidad.

Cód: FO-GECO-084	Formato	 Alcaldía de Medellín Distrito de Ciencia, Tecnología e Innovación
Versión. 5	FO-GECO Estudios Previos	

Documento Número: 41444

La dotación tecnológica es un componente fundamental para habilitar entornos de aprendizaje, creación y circulación de contenidos en formatos digitales. Este lote comprende equipos audiovisuales, informáticos y de producción de contenidos, necesarios para el desarrollo de procesos formativos en competencias digitales, comunicación y creación multimedia.

Estos recursos permiten la implementación de actividades como formación apoyada en herramientas digitales, producción audiovisual, talleres de narrativa digital y apoyo a procesos institucionales y comunitarios. Así mismo, facilitan la configuración de espacios multifuncionales adaptables a diferentes niveles de complejidad técnica.

La ausencia de esta dotación limitaría significativamente la capacidad operativa de los centros Re-Creos, restringiendo el alcance de los procesos formativos y su alineación con las dinámicas contemporáneas de producción cultural y tecnológica.

En este sentido, la dotación integral para la implementación de Estudios Públicos de Grabación concibe espacios especializados para la producción, edición y creación de contenidos sonoros y musicales. Asimismo, este equipamiento de grabación, mezcla y edición de audio permite el desarrollo de procesos formativos especializados, el acompañamiento técnico a iniciativas culturales y la generación de contenidos con potencial de circulación en diferentes entornos.

Estos espacios amplían la oferta institucional, fortalecen las capacidades creativas de la ciudadanía y promueven la apropiación tecnológica en el ámbito cultural. Su implementación resulta clave para consolidar los Re-Creos como nodos de innovación cultural y producción artística.

La dotación de instrumentos musicales y equipos asociados constituye una condición esencial para la implementación del modelo pedagógico de la Red de Músicas de Medellín (RMM) en los centros Re-Creos.

El análisis técnico evidencia una brecha entre la demanda y la capacidad instalada del programa, lo que limita el acceso de la población a procesos de formación musical. En este contexto, la adquisición de instrumentos, accesorios y sistemas de apoyo sonoro permite ampliar la cobertura y garantizar condiciones adecuadas para el desarrollo de procesos formativos.

El modelo pedagógico de la RMM se basa en una estructura de formación colectiva, organizada por ciclos, niveles y áreas instrumentales, lo que implica un uso intensivo, simultáneo y compartido de los instrumentos. Por tanto, la dotación no responde a una lógica individual, sino a un esquema dinámico que soporta múltiples procesos formativos de manera concurrente.

Cód: FO-GECO-084	Formato FO-GECO Estudios Previos	
Versión. 5		

Documento Número: 41444

Así mismo, la diversidad de tipologías de escuelas de vientos, cuerdas, percusión y enfoques alternativos, exige dotaciones diferenciadas que respondan a las particularidades técnicas de cada proceso. En consecuencia, este lote es indispensable para garantizar la formación musical, la práctica colectiva, la circulación artística y el fortalecimiento de la inclusión social a través de la cultura.

El lucro de esta dotación es imperativo para dar cumplimiento a las metas del Plan de Desarrollo Distrital 2024-2027 #Medellín Te Quiere#, específicamente en su apuesta por recuperar la confianza ciudadana y fortalecer el bienestar a través de la cultura y la tecnología.

Cada componente garantiza la operatividad de los Re-Creos como proyectos estratégicos sociales: el mobiliario asegura la ergonomía necesaria para la convivencia y el encuentro; la tecnología audiovisual y de estudio habilita la mediación y creación de contenidos; y el instrumental musical hace viable la formación artística en el territorio.

Esta inversión optimiza el aprovechamiento de la infraestructura pública del Distrito y actúa como un mecanismo directo para el cierre de brechas en el acceso a bienes culturales en comunas y corregimientos. De este modo, se asegura que el servicio responda a los objetivos de inclusión de poblaciones prioritarias, consolidando a Medellín como una ciudad que potencia el talento local y garantiza efectivamente los derechos culturales de su ciudadanía.

FORMA DE SATISFACER LA NECESIDAD

Teniendo en cuenta que el Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín requiere la dotación de los diferentes equipamientos culturales de la Secretaría de Cultura Ciudadana, se hace necesario adelantar un proceso de selección objetiva con el fin de contratar el suministro de bienes requeridos para su adecuada operación y puesta en funcionamiento.

En consecuencia, la entidad adelantará el presente proceso contractual mediante la modalidad de Selección Abreviada por Subasta Inversa Electrónica, proceso que está conformado por 4 lotes, de conformidad con lo establecido en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015, por tratarse de la adquisición de bienes de características técnicas uniformes y de común utilización.

El proceso tiene como finalidad seleccionar un proponente, persona natural o jurídica, consorcio, unión temporal o cualquier forma asociativa permitida por la normatividad vigente, que acredite la capacidad jurídica, técnica, financiera y organizacional requerida, y que garantice el suministro oportuno, eficiente y conforme a las especificaciones técnicas definidas por la entidad.

Cód: FO-GECO-084	Formato FO-GECO Estudios Previos	
Versión. 5		

Documento Número: 41444

El contratista seleccionado deberá ejecutar de manera integral el objeto contractual, asegurando la entrega y suministro, requeridos para la dotación de los equipamientos culturales, contribuyendo al cumplimiento de los fines misionales de la Secretaría de Cultura Ciudadana.

LINEA: 1. Creemos en la educación y en las oportunidades para el bienestar económico
 COMPONENTE: 3.3.5 Arte y cultura al alcance de todos
 PROGRAMA: Mantenimiento y dotación de las infraestructuras culturales del Distrito
 PROYECTO: Mejoramiento y Dotación de Equipamientos Culturales
 CODIGO BPIN: 2024050010089

2. La descripción del objeto a contratar, con sus especificaciones esenciales, y la identificación del contrato a celebrar:

Objeto:

Suministrar la dotación de bienes muebles para el funcionamiento y puesta en marcha de los equipamientos culturales de la Secretaría de Cultura Ciudadana

Códigos UNSPSC:

Nivel	Código	Descripción
Clase	26121600	CABLES ELÉCTRICOS Y ACCESORIOS
Clase	30191500	ESCALERAS Y ANDAMIOS
Clase	43211500	COMPUTADORES
Clase	43211700	DISPOSITIVOS INFORMÁTICOS DE ENTRADA DE DATOS.
Clase	45111500	ATRILES, SISTEMAS DE SONIDO Y ACCESORIOS
Clase	45111600	PROYECTORES Y SUMINISTROS
Clase	45111700	EQUIPO DE COMPOSICIÓN Y PRESENTACIÓN DE SONIDO, HARDWARE Y CONTROLADORES
Clase	45121600	ACCESORIOS PARA CÁMARAS
Clase	52161500	EQUIPOS AUDIOVISUALES
Clase	56101500	MUEBLES
Clase	56101700	MUEBLES DE OFICINA
Clase	56112100	ASIENTOS

Cód: FO-GECO-084	Formato FO-GECO Estudios Previos	
Versión. 5		

Documento Número: 41444

Nivel	Código	Descripción
Clase	60131200	INSTRUMENTOS DE VIENTO DE MADERA
Clase	60131300	INSTRUMENTOS DE CUERDA
Clase	60131400	INSTRUMENTOS DE PERCUSIÓN
Clase	C19	CATEGORIZACIÓN MUNICIPIO DE MEDELLIN BIENES Y SERVICIOS DE OFICINA

Origen de los Recursos:

Código	Descripción
002	RECURSOS ORDINARIOS INVERSIÓN

Alcance del objeto:

Comprende el suministro integral de los bienes muebles necesarios para la dotación y puesta en funcionamiento de los equipamientos culturales adscritos a la Secretaría de Cultura Ciudadana, incluyendo todas las actividades requeridas para su adecuada entrega, puesta en marcha y operatividad.

En desarrollo de lo anterior, el contratista deberá:

1. Suministrar los bienes muebles conforme a las especificaciones técnicas, cantidades y calidades definidas en los documentos del proceso, garantizando su idoneidad para el uso cultural, comunitario y administrativo de los equipamientos.
2. Realizar el transporte, cargue y descargue de los bienes hasta los equipamientos culturales definidos por la entidad, asumiendo los costos y riesgos asociados a la logística de entrega.
3. Efectuar la puesta en marcha, ensamblaje y ubicación de los bienes, cuando aplique, de acuerdo con las condiciones físicas de cada espacio y las directrices impartidas por la supervisión del contrato.
4. Garantizar la calidad, funcionalidad y seguridad de los bienes suministrados, asegurando que estos sean nuevos, cumplan con las normas técnicas aplicables y sean aptos para su uso inmediato.
5. Entregar manuales, garantías y soportes técnicos, así como brindar las recomendaciones de uso, mantenimiento y conservación de los bienes.
6. Realizar la reposición o corrección de bienes que presenten defectos de fabricación, daños o incumplimiento de especificaciones, dentro de los términos establecidos contractualmente.
7. Coordinar con la supervisión la programación de entregas parciales o totales, de acuerdo con las necesidades operativas de los equipamientos culturales.
8. Cumplir con criterios de sostenibilidad, cuando aplique, en relación con materiales, durabilidad y disposición final de empaques.

Cód: FO-GECO-084	Formato	 Alcaldía de Medellín Distrito de Ciencia, Tecnología e Innovación
Versión. 5	FO-GECO Estudios Previos	

Documento Número: 41444

Identificación del contrato a celebrar:

CM-Suministros

Especificaciones esenciales:

OBJETIVO GENERAL:

Contribuir al desarrollo del Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín mediante la adquisición de muebles y enseres, Informática y tecnología audiovisual, Equipamiento para estudios y/o laboratorios de producción musical e Instrumentos musicales y accesorios, orientada al funcionamiento de los equipamientos de los Re-Creos culturales.

OBJETIVOS ESPECIFICOS:

1. Dotar los Re-Creos culturales con mobiliario y enseres adecuados, garantizando espacios funcionales, cómodos y seguros para el desarrollo de actividades artísticas, culturales y formativas.
2. Fortalecer la infraestructura tecnológica de los Re-Creos culturales mediante la adquisición e instalación de equipos informáticos y audiovisuales que apoyen los procesos de formación, creación y divulgación cultural.
3. Implementar equipamiento especializado para estudios y laboratorios de producción musical, facilitando el desarrollo de procesos de creación, grabación, edición y producción de contenidos sonoros.
4. Suministrar instrumentos musicales y sus accesorios para promover la formación artística, la práctica musical y la participación de la comunidad en actividades culturales.
5. Mejorar las condiciones operativas y técnicas de los Re-Creos culturales, fortaleciendo su capacidad para ofrecer servicios y programas orientados al desarrollo cultural, científico, tecnológico e innovador del Distrito de Medellín.
6. Promover el acceso de la ciudadanía a espacios culturales dotado y tecnológicamente equipado, favoreciendo procesos de aprendizaje, creatividad, innovación e inclusión social.

ESPECIFICACIONES TECNICAS

La adquisición de muebles y enseres, Informática y tecnología audiovisual, Equipamiento para estudios y/o laboratorios de producción musical e Instrumentos musicales y accesorios, orientada al funcionamiento de los equipamientos de los Re-Creos culturales. Dichas especificaciones técnicas están contenidas en cada Anexo de Especificaciones Técnicas de cada lote, donde se relacionan los equipos y su especificación detallada.

Cód: FO-GECO-084	Formato FO-GECO Estudios Previos	
Versión. 5		

Documento Número: 41444

A continuación, se relacionan los lotes del proceso:

- Lote 1. Muebles y enseres
- Lote 2. Informática y tecnología audiovisual
- Lote 3. Equipamiento para estudios y/o laboratorios de producción musical
- Lote 4. Instrumentos musicales y accesorios

ENTREGA DE LOS EQUIPOS

El contratista debe contar con la capacidad técnica, operativa, logística, financiera, jurídica y comercial necesaria para ejecutar integralmente el objeto contractual, garantizando calidad, funcionalidad, respaldo técnico y cumplimiento de las especificaciones requeridas para la dotación de los centros Re-Creos de la Secretaría de Cultura Ciudadana.

El contratista deberá garantizar el cumplimiento integral de las especificaciones técnicas mínimas exigidas en las fichas técnicas de los bienes requeridos para cada lote, incluyendo cantidades, materiales, desempeño, características técnicas uniformes y de común utilización, accesorios, compatibilidad y demás condiciones definidas por la Entidad.

Todos los bienes ofertados deberán ser nuevos, originales, de primera calidad, no usados, no re-manufacturados y aptos para uso institucional, pedagógico, cultural y comunitario.

El Contratista deberá aportar fichas técnicas, catálogos, manuales, certificaciones del fabricante, distribuidor autorizado o documentos equivalentes que permitan verificar las condiciones técnicas exigidas.

Cuando aplique, deberá garantizar la compatibilidad e integración funcional entre los equipos, accesorios, periféricos o componentes ofertados.

Cuando el suministro contemple software o licenciamiento, el contratista deberá garantizar que las licencias ofertadas son originales, legales y plenamente vigentes. Para su verificación, deberá aportar, al momento de la entrega, los certificados de licenciamiento, claves de activación, certificados de autenticidad o los documentos expedidos por el fabricante o distribuidor autorizado que acrediten su originalidad. La supervisión contractual verificará el cumplimiento de este requisito y rechazará cualquier software o licencia que no cumpla con las condiciones exigidas

Condiciones específicas de entrega por lote:

Lote 1: Los bienes deberán cumplir condiciones de resistencia, ergonomía, estabilidad, funcionalidad, durabilidad y seguridad para uso institucional y colectivo.

Lote 2: Los equipos deberán cumplir especificaciones relacionadas con procesamiento,

Cód: FO-GECO-084	Formato	 Alcaldía de Medellín Distrito de Ciencia, Tecnología e Innovación
Versión. 5	FO-GECO Estudios Previos	

Documento Número: 41444

almacenamiento, memoria, conectividad, rendimiento, compatibilidad tecnológica y eficiencia operativa. No se aceptarán equipos reacondicionados ni licenciamiento no autorizado.

Lote 3: Los equipos deberán garantizar calidad de audio, conectividad, estabilidad operativa y compatibilidad funcional entre sistemas de grabación, monitoreo, procesamiento y producción sonora. Los bienes deberán ser adecuados para procesos de grabación, mezcla, edición, monitoreo y formación musical.

Lote 4: Los instrumentos, accesorios y equipos asociados deberán cumplir condiciones de calidad sonora, afinación, resistencia, durabilidad, seguridad y funcionalidad para procesos de formación y práctica musical. El contratista deberá garantizar la entrega de estuches, fundas, maletines o sistemas de protección adecuados cuando la naturaleza del bien lo requiera.

NOTA 1: El Contratista deberá de garantizar disponibilidad de vehículos, sean propios, arrendados, leasing o subcontrato, para entregar los bienes requeridos; así mismo, debe tener en cuenta que los vehículos para tal fin correrán por su propia cuenta y no generarán un costo adicional en el precio de los bienes. El Distrito Especial de Medellín no asumirá costos adicionales referentes a estos vehículos.

NOTA 2: El Contratista debe disponer del personal logístico que requiera para el cargue y descargue de los bienes requeridos, este personal será contratado por el Contratista de acuerdo con las disposiciones legales vigentes y no adquirirá vinculación laboral, administrativa, ni de ninguna índole con el Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín; por lo tanto, el pago de salarios, indemnizaciones, bonificaciones, prestaciones sociales, u honorarios a que tenga derecho, son de su absoluta responsabilidad, este personal se encontrará debidamente asegurado, librando al Distrito Especial de Medellín de cualquier vínculo laboral parcial o permanente. El Distrito Especial de Medellín no asumirá costos adicionales referentes al personal. Finalmente, el Contratista debe de contar con elementos que permitan la movilización de los bienes dentro de las instalaciones donde se dispondrán, todo lo anterior correrá por su propia cuenta.

NOTA 3: El Distrito Especial de Medellín no reconocerá al contratista valor alguno por la pérdida de los bienes durante su entrega, en caso de darse.

NOTA 4: El Contratista deberá de elaborar una orden de entrega en campo en donde consten los bienes y cantidades entregadas.

NOTA 5: El Contratista deberá de acatar las indicaciones que la supervisión realice, en cumplimiento del objeto contratado durante el plazo de ejecución y vigencia del contrato y subsanar de inmediato cualquier deficiencia en la ejecución del mismo.

NOTA 6: El Contratista asumirá la responsabilidad total en el caso de accidentes de

Cód: FO-GECO-084	Formato FO-GECO Estudios Previos	
Versión. 5		

Documento Número: 41444

trabajo, invalidez o muerte del personal que se encuentre a su cargo, el Distrito Especial de Medellín no tendrá ninguna relación laboral con este personal.

Los sitios de entrega son los siguientes:

Los bienes deberán ser entregados en los sitios designados por el Distrito de Medellín, estos lugares se encontrarán dentro del Área Metropolitana del Valle de Aburra.

CRITERIOS DE COMPRA PÚBLICA INNOVADORA, SOSTENIBLE Y SOCIALMENTE RESPONSABLE

El Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín tiene la firme intención de fomentar el crecimiento de la inclusión social, prácticas sostenibles e innovadoras, por medio de la estructuración de procesos de contratación desde la visión del sistema de compra pública dentro de la perspectiva del conglomerado público del Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín, lo cual se ha planteado hacer desde la Política pública como instrumento normativo que puedan materializarse en un gana -gana de los diversos lados de la sociedad: privado y público, fomentando con ello el cumplimiento de la función del Estado de fortalecer las organizaciones solidarias, la calidad de vida, y el desarrollo empresarial.

Es así como el Decreto 0310 de 2022, #Por medio del cual se reglamenta el Acuerdo 016 de 2020 Por medio del cual se establecen los lineamientos de Compra Pública Innovadora, Sostenible y Socialmente Responsable del Distrito de Medellín y su conglomerado y se dictan otras disposiciones, consagra dentro de sus objetivos específicos, adoptar los modelos de Compras Públicas Innovadoras, Sostenibles y Socialmente Responsables que regirán para el Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín y el Conglomerado Público según aplique, los cuales no solo se presentan como una herramienta eficaz para disminuir las brechas sociales sino además como un modelo innovador que promueve el fortalecimiento institucional a partir de diversos mecanismos establecidos por el gobierno nacional por medio del buen gobierno, teniendo como uno de sus objetivos implantar prácticas de transparencia que evidencien una buena gestión y pulcritud en el manejo de los recursos públicos, contribuyendo de esta manera a nutrir la relación y confianza entre el Estado y la ciudadanía. Es por ello, que el Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín tiene como una de sus buenas prácticas dentro de los procesos de contratación el incluir criterios diferenciadores que permitan materializar los compromisos adquiridos, de la mano de la normativa nacional.

De acuerdo con las categorías de compra definidas en el Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín, para el presente contrato se incluyen un Criterio con enfoque social,

Vinculación de Personal en Condiciones de Vulnerabilidad

Cód: FO-GECO-084	Formato	 Alcaldía de Medellín Distrito de Ciencia, Tecnología e Innovación
Versión. 5	FO-GECO Estudios Previos	

Documento Número: 41444

El contratista deberá garantizar que entre el 5% y el 10% del personal destinado al cumplimiento contractual (para la provisión de bienes, obras y servicios) cuente con formación y/o experiencia relacionada con el desarrollo del objeto del contrato, y pertenezca a alguna de las siguientes poblaciones en condición de vulnerabilidad o de especial protección constitucional:

- # Población en pobreza extrema o desplazada por la violencia.
- # Personas en proceso de reintegración o incorporación.
- # Población LGTBIQ+ .
- # Población afrodescendiente, palenquera y raizal.
- # Población indígena.
- # Población víctima del conflicto armado.
- # Personas pospenadas o ex habitantes de calle.
- # Población migrante.
- # Poblaciones jóvenes (bajo la Ley de Primer Empleo).
- # Población campesina.
- # Mujeres víctimas de violencia basada en género y madres cabeza de familia.
- # Personas mayores (tercera edad).

El cumplimiento de esta obligación será verificado por el supervisor del contrato, quien solicitará los documentos que acrediten la pertenencia de alguna o algunas de las poblaciones anteriormente señaladas.

APLICACIÓN DE LA LEY No. 2119 DE 2021 # INCENTIVOS PARA LA INSERCIÓN LABORAL DE LOS JÓVENES ENTRE 18 Y 28 AÑOS

En atención a lo dispuesto en la Ley 2119 de 2021, relacionada con los incentivos para la inserción laboral de los jóvenes entre los dieciocho (18) y veintiocho (28) años de edad, se realizó la verificación de su aplicabilidad dentro del presente proceso contractual.

Al respecto, se evidenció que el objeto del contrato corresponde exclusivamente al suministro de los bienes y elementos requeridos por la entidad, sin que para su ejecución se haya previsto la vinculación de un personal específico.

Por lo anterior, no resulta procedente la aplicación de criterios o incentivos relacionados con la generación de empleo juvenil, toda vez que el contrato no contempla la vinculación de trabajadores ni exige la conformación de equipos de trabajo para su ejecución. La obligación contractual del futuro contratista se limita al suministro y entrega de los elementos descritos en las especificaciones técnicas del proceso.

En este sentido, se concluye que las disposiciones relacionadas con la inserción laboral de jóvenes previstas en la Ley 2119 de 2021 no son aplicables al presente proceso, dado que la naturaleza y alcance del contrato no requieren la definición de perfiles de personal

Cód: FO-GECO-084	Formato FO-GECO Estudios Previos	
Versión. 5		

Documento Número: 41444

ni la vinculación de trabajadores para el cumplimiento de su objeto contractual

REQUISITOS TÉCNICOS HABILITANTES:

EXPERIENCIA GENERAL DEL PROPONENTE POR LOTE:

EXPERIENCIA LOTE 1:

Para la verificación de la experiencia se tomarán los contratos ejecutados por el proponente, ya sea individualmente o en consorcio o unión temporal que estén registrados en el RUP, de los cuales el proponente deberá relacionar en el formato Experiencia del Proponente, aquellos con los que pretende acreditar las condiciones exigidas en este pliego. No se tendrán en cuenta para la evaluación los contratos que no estén registrados en el RUP.

Para ser considerado hábil el proponente deberá acreditar hasta cinco (5) contratos ejecutados, debidamente certificados en el Registro Único de Proponentes, identificados en el clasificador de bienes y servicios en el tercer nivel, en al menos tres (3) de los códigos mencionados a continuación, cuyo objeto y/o alcance y/o actividades contemplen la adquisición de Muebles y enseres. La sumatoria de ellos deberán ser iguales o superiores a 100% del presupuesto oficial del Lote 1 expresado en salarios mínimos mensuales legales vigentes SMLLV.

55121700 - Señalización
56101500 - Muebles
56101700 - Muebles de oficina y almacenamiento
56112100 - Asientos
26121600 - Cables eléctricos y accesorios
30191500 - Escaleras y andamios
39121000 - Equipamiento para distribución y conversión de alimentación

EXPERIENCIA LOTE 2:

Para la verificación de la experiencia se tomarán los contratos ejecutados por el proponente, ya sea individualmente o en consorcio o unión temporal que estén registrados en el RUP, de los cuales el proponente deberá relacionar en el formato Experiencia del Proponente, aquellos con los que pretende acreditar las condiciones exigidas en este pliego. No se tendrán en cuenta para la evaluación los contratos que no estén registrados en el RUP.

Para ser considerado hábil el proponente deberá acreditar hasta cinco (5) contratos ejecutados, debidamente certificados en el Registro Único de Proponentes, identificados en el clasificador de bienes y servicios en el tercer nivel, en al menos tres (3) de los códigos

Cód: FO-GECO-084	Formato	 Alcaldía de Medellín Distrito de Ciencia, Tecnología e Innovación
Versión. 5	FO-GECO Estudios Previos	

Documento Número: 41444

mencionados a continuación, cuyo objeto y/o alcance y/o actividades contemplen la adquisición de Informática y tecnología audiovisual. La sumatoria de ellos deberán ser iguales o superiores a 100% del presupuesto oficial del Lote 2 expresado en salarios mínimos mensuales legales vigentes SMMLV.

43211500 - Computadores
 43211700 - Dispositivos informáticos de entrada de datos
 45111500 - Atriles, sistemas de sonido y accesorios
 45111600 - Proyector y suministros
 45121600 - Accesorios para cámaras
 52161500 - Equipos audiovisuales

EXPERIENCIA LOTE 3:

Para la verificación de la experiencia se tomarán los contratos ejecutados por el proponente, ya sea individualmente o en consorcio o unión temporal que estén registrados en el RUP, de los cuales el proponente deberá relacionar en el formato Experiencia del Proponente, aquellos con los que pretende acreditar las condiciones exigidas en este pliego. No se tendrán en cuenta para la evaluación los contratos que no estén registrados en el RUP.

Para ser considerado hábil el proponente deberá acreditar hasta cinco (5) contratos ejecutados, debidamente certificados en el Registro Único de Proponentes, identificados en el clasificador de bienes y servicios en el tercer nivel, en al menos tres (3) de los códigos mencionados a continuación, cuyo objeto y/o alcance y/o actividades contemplen la adquisición de Equipamiento para estudios y/o laboratorios de producción musical. La sumatoria de ellos deberán ser iguales o superiores a 100% del presupuesto oficial del Lote 3 expresado en salarios mínimos mensuales legales vigentes SMMLV.

45111700 - Equipos de sonido, presentación y controladores
 60131500 - Accesorios para instrumentos musicales
 43211700 - Dispositivos informáticos de entrada de datos
 45111500 - Atriles, sistemas de sonido y accesorios
 43211500 # Computadores
 60131000 - Instrumentos de teclado

EXPERIENCIA LOTE 4:

Para la verificación de la experiencia se tomarán los contratos ejecutados por el proponente, ya sea individualmente o en consorcio o unión temporal que estén registrados en el RUP, de los cuales el proponente deberá relacionar en el formato Experiencia del Proponente, aquellos con los que pretende acreditar las condiciones exigidas en este pliego. No se tendrán en cuenta para la evaluación los contratos que no estén registrados en el

Cód: FO-GECO-084	Formato	 Alcaldía de Medellín Distrito de Ciencia, Tecnología e Innovación
Versión. 5	FO-GECO Estudios Previos	

Documento Número: 41444

RUP.

Para ser considerado hábil el proponente deberá acreditar hasta cinco (5) contratos ejecutados, debidamente certificados en el Registro Único de Proponentes, identificados en el clasificador de bienes y servicios en el tercer nivel, en al menos tres (3) de los códigos mencionados a continuación, cuyo objeto y/o alcance y/o actividades contemplen la adquisición de Instrumentos musicales y accesorios. La sumatoria de ellos deberán ser iguales o superiores a 100% del presupuesto oficial del Lote 4 expresado en salarios mínimos mensuales legales vigentes SMMLV.

60131000 - Instrumentos de teclado
60131200 - Instrumentos de viento de madera
60131300 - Instrumentos de cuerda
60131400 - Instrumentos de percusión
60131500 - Accesorios para instrumentos musicales

EXPERIENCIA GENERAL PROPONENTE PLURAL:

El proponente plural deberá acreditar experiencia en las condiciones indicadas anteriormente, mediante contratos debidamente certificados en el Registro Único de Proponentes (RUP) en los códigos solicitados.

El valor para acreditar por cada uno de los integrantes del consorcio, unión temporal u otra forma de asociación permitida por la ley, deberá corresponder a su porcentaje de participación en la forma asociativa y expresada en Salarios Mínimos Mensuales Legales Vigentes (SMMLV). En todo caso, cada integrante deberá acreditar como mínimo un (1) contrato, independientemente del número de integrantes de la forma asociativa. Si el proponente plural se conforma por un número mayor al número de contratos solicitados, el proponente informará cuales de los contratos aportados se deberán tener en cuenta para la verificación de la experiencia, sin perjuicio en todo caso de que, a cada uno de los integrantes de la forma asociativa, le corresponde acreditar un (1) contrato que corresponda a su porcentaje de participación en el correspondiente proponente plural.

EXPERIENCIA GENERAL DIFERENCIAL:

Con fundamento en el Artículo 2.2.1.2.4.2.18 respecto de las Mipyme, del Decreto 1082 de 2015, adicionado por el artículo 3 del del Decreto 1860 de 2021, las Entidades Estatales establecerán condiciones habilitantes diferenciales que promuevan y faciliten la participación en los procedimientos de selección competitivos. En este sentido, para el presente proceso se establece el criterio diferencial descrito a continuación únicamente para la experiencia general:

Cód: FO-GECO-084	Formato	
Versión. 5	FO-GECO Estudios Previos	

Documento Número: 41444

Cabe aclarar que la aplicación de tal criterio diferencial no regirá en las convocatorias limitadas a Mipymes que se realicen conforme a los artículos 2.2.1.2.4.2.2 y 2.2.1.2.4.2.3 del Decreto 1860 de 2021.

EXPERIENCIA PARA MIPYME:

De acuerdo con el artículo 2.2.1.2.4.2.18 del Decreto 1082 de 2015, adicionado por el artículo 3 Decreto 1860 de 2021, el proponente individual o plural que cuente con la calidad de Mipyme deberá acreditar experiencia en las condiciones indicadas en la Experiencia General, no obstante, podrá acreditar experiencia hasta un contrato adicional al exigido, además, la sumatoria de estos contratos deberá ser igual o superior a 10% menos de lo exigido frente al presupuesto oficial expresado en salarios mínimos mensuales legales vigentes SMMLV.

El valor para acreditar por cada uno de los integrantes del consorcio, unión temporal u otra forma de asociación permitida por la ley deberá corresponder a su porcentaje de participación en la forma asociativa y expresada en Salarios Mínimos Mensuales Legales Vigentes (SMMLV). En todo caso cada integrante deberá acreditar como mínimo un (1) contrato.

ACREDITACIÓN DE CONDICIÓN DE MIPYME:

De conformidad con el artículo 2.2.1.2.4.2.18 del Decreto 1082 de 2015, adicionado por el artículo 3 del Decreto 1860 de 2021, para que un proponente, singular o plural, pueda acceder a criterios diferenciales para Mipyme en el presente proceso, deberá acreditar su condición de la siguiente manera:

Las personas naturales, mediante el formato Acreditación de Mipyme expedido por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil, en el que se certifique el cumplimiento de los criterios para ser Mipyme, de conformidad con en el artículo 2.2.1.13.2.2 del Decreto 1074 de 2015.

Las personas jurídicas mediante formato Acreditación de Mipyme expedido por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación, en el que se certifique el cumplimiento de los criterios para ser Mipyme, de conformidad con en el artículo 2.2.1.13.2.2 del Decreto 1074 de 2015.

En todo caso, las Mipyme también podrán acreditar esta condición con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al cierre del proceso.

Cód: FO-GECO-084	Formato	
Versión. 5	FO-GECO Estudios Previos	

Documento Número: 41444

Para los casos de propuestas presentadas por Consorcios o Uniones Temporales, solo se aplicarán los criterios diferenciales si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de Mipyme y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal.

NOTA 1: Las entidades sin ánimo de lucro, diferentes a las establecidas en el Decreto 142 de 2023 no serán consideradas para la aplicación de este criterio diferencial, toda vez que el Decreto 142 de 2023 definió dicho tratamiento únicamente para las cooperativas y entidades de la economía solidaria, las asociaciones conformadas por sujetos de especial protección constitucional, asociaciones de pequeños productores locales y productores locales agropecuarios cuyos sistemas productivos pertenezcan a la Agricultura. Campesina, Familiar y Comunitaria, catalogadas como Mipymes. Así de acuerdo con la normativa vigente, las entidades sin ánimo de lucro que no se encuentren en la anterior categoría no serán consideradas para la aplicación de este criterio diferencial, toda vez que no persigue el reparto de utilidades entre sus miembros, sino que su objeto está destinado a realizar una actividad de interés general sin esperar a cambio un reparto de ganancia en proporción a sus utilidades.

CUMPLIMIENTO DE ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

El proponente deberá presentar al Distrito de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín, el formato de Cumplimiento de Especificaciones Técnicas suscrito por el representante legal, con lo cual se compromete con el cumplimiento de las especificaciones técnicas del bien o servicio de características técnicas uniformes y de común utilización.

CERTIFICADO DE CUMPLIMIENTO DE REQUISITOS EN SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO

El proponente, deberá certificar que para la ejecución del contrato está dando cumplimiento a los requisitos en Seguridad y Salud en el Trabajo de conformidad con la Ley 1562 de 2012, el Capítulo 6 del Sistema de gestión de la seguridad y salud en el trabajo del Decreto 1072 de 2015 y la Resolución 0312 de 2019 del Ministerio del Trabajo, para lo cual aportará el formato debidamente diligenciado y firmado por el representante legal.

En caso de presentarse en unión temporal, consorcio u otra forma asociativa permitida por la Ley, cada integrante debe presentar el requisito suscrito por el representante legal correspondiente.

OBLIGACIONES DE LAS PARTES

OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:

1. Cumplir integralmente con las especificaciones técnicas, cantidades, condiciones

Cód: FO-GECO-084	Formato	 Alcaldía de Medellín Distrito de Ciencia, Tecnología e Innovación
Versión. 5	FO-GECO Estudios Previos	

Documento Número: 41444

funcionales, características de calidad y demás requisitos establecidos en el Pliego de Condiciones, estudios previos, anexos técnicos y propuesta presentada por el contratista, documentos que hacen parte integral del contrato.

2. Presentar junto con la propuesta las fichas técnicas, catálogos, manuales, certificaciones, garantías y demás soportes técnicos requeridos para verificar el cumplimiento de las condiciones exigidas para cada uno de los bienes ofertados.
3. Suministrar bienes nuevos, originales, no usados, no remanufacturados y de primera calidad, garantizando condiciones adecuadas de funcionamiento, durabilidad, resistencia, seguridad y desempeño.
4. Garantizar que los bienes suministrados cumplen criterios de sostenibilidad relacionados con durabilidad, vida útil prolongada, reducción de impactos ambientales, eficiencia en el uso de recursos y adecuada disposición o manejo de residuos derivados de la ejecución contractual, conforme a los lineamientos del Acuerdo 016 de 2020.
5. Garantizar la correcta operación de los bienes suministrados y realizar pruebas de funcionamiento cuando la Entidad lo requiera.
6. Entregar, instalar, ensamblar, configurar, conectar y poner en funcionamiento, cuando aplique, los bienes objeto del contrato en los sitios definidos por la supervisión del contrato
7. Reponer o sustituir, sin costo adicional para la Entidad, los bienes que presenten defectos, daños, fallas de funcionamiento, incumplimiento de especificaciones técnicas o condiciones inadecuadas de entrega
8. Garantizar soporte técnico, mantenimiento correctivo, atención de garantías y reposición de bienes defectuosos durante el término ofrecido en la propuesta
9. Mantener vigentes las garantías exigidas dentro del contrato y responder oportunamente por las obligaciones derivadas de las mismas
10. Entregar al supervisor del contrato los soportes de entrega, remisiones, actas y demás documentos requeridos para verificar la correcta ejecución contractual
11. Asumir todos los costos directos e indirectos necesarios para la ejecución del contrato, incluyendo transporte, embalaje, cargue, descargue, instalación, configuración, pruebas, garantías y soporte posventa
12. Cumplir con las disposiciones legales, técnicas, ambientales, comerciales, tributarias y aduaneras aplicables al suministro de los bienes objeto del contrato
13. Cumplir con las obligaciones laborales y de seguridad social de su personal, conforme

Cód: FO-GECO-084	Formato FO-GECO Estudios Previos	
Versión. 5		

Documento Número: 41444

al artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y demás normas concordantes

14. Acreditar en cada pago el cumplimiento de obligaciones relacionadas con aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales, mediante certificación expedida por el revisor fiscal o representante legal, según corresponda.

15. Cumplir con las disposiciones del Decreto 1072 de 2015, la Resolución 0312 de 2019 y demás normas relacionadas con el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo # SG-SST.

16. Participar en reuniones técnicas, comités de seguimiento y jornadas de coordinación convocadas por la Entidad o la supervisión del contrato.

OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA REFERENTE AL CUMPLIMIENTO DEL SISTEMA DE GESTIÓN DE LA SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO (SG-SST):

El contratista debe cumplir las disposiciones contempladas en el Decreto 1072 de 2015 y la Resolución 0312 de 2019 y las demás disposiciones vigentes en materia de Seguridad Social y Seguridad y Salud en el Trabajo.

Esta obligación será verificada por los supervisores o interventores según aplique, con los siguientes documentos:

1. La Autoevaluación del SGSST o autoevaluaciones del año en curso. Conforme a los resultados de la autoevaluación que aporte el contratista, éste asume unas obligaciones que están expresas en el artículo 28 Resolución 0312 de 2019, las cuales serán verificadas por el supervisor según sea el caso.
2. Plan de Trabajo del SGSST acorde a la autoevaluación o autoevaluaciones del año en curso.
3. En los contratos donde el Mandatario deba dotar de elementos de protección personal, el supervisor debe constatar en campo dicha obligación, y solicitar al contratista formato de entrega de los elementos de protección personal que lleve la firma de los trabajadores que están prestando sus servicios en el DISTRITO ESPECIAL DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN DE MEDELLÍN, dejando todas las evidencias en el informe parcial de supervisión, y debe ser revisada en cada pago.

OBLIGACIONES DEL DISTRITO ESPECIAL DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN DE MEDELLÍN

1. Cancelar al contratista el valor del contrato de acuerdo con la forma de pago establecida

Cód: FO-GECO-084	Formato	 Alcaldía de Medellín Distrito de Ciencia, Tecnología e Innovación
Versión. 5	FO-GECO Estudios Previos	

Documento Número: 41444

2. Designar supervisor del contrato para ejercer seguimiento técnico, administrativo, financiero, jurídico y ambiental a la ejecución contractual.
3. Suministrar al contratista la información y documentación requerida para la correcta ejecución del contrato
4. Brindar apoyo y acompañamiento durante la ejecución contractual
5. Coordinar con las dependencias distritales las actividades necesarias para la recepción, instalación, implementación y puesta en funcionamiento de los bienes suministrados
6. Verificar el cumplimiento de todas las especificaciones técnicas exigidas en el proceso contractual y en la propuesta presentada por el contratista
7. Verificar que los bienes suministrados correspondan a las características, cantidades, referencias, funcionalidades y condiciones técnicas exigidas por la Entidad.
8. Verificar el cumplimiento de las obligaciones relacionadas con garantías, soporte técnico, instalación y funcionamiento de los bienes suministrados.
9. Verificar que el contratista mantenga vigentes las garantías exigidas durante la ejecución contractual
10. Verificar el cumplimiento del pago de salarios, honorarios, prestaciones sociales y aportes al Sistema de Seguridad Social Integral por parte del contratista, conforme al artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y demás normas aplicables.
11. Verificar el cumplimiento de las disposiciones establecidas en el Decreto 1072 de 2015, la Resolución 0312 de 2019 y demás normas relacionadas con Seguridad y Salud en el Trabajo.
12. Verificar la presentación del certificado o constancia de autoevaluación de estándares mínimos del SG-SST expedido por la ARL vigente.
13. Aplicar los correctivos legales, contractuales y administrativos a que haya lugar frente a incumplimientos del contratista.
14. Tener en cuenta las recomendaciones y observaciones formuladas por el contratista durante la ejecución del contrato, cuando resulten pertinentes para el cumplimiento del objeto contractual.
15. Verificar el cumplimiento de los criterios de compras públicas sostenibles y compras públicas socialmente responsables establecidos en el Acuerdo 016 de 2020 del Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín.

3. Los fundamentos jurídicos que soportan la modalidad de selección.

Entiéndase por bienes y servicios de características técnicas uniformes, según el inciso 6 del artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015, aquellos bienes y servicios de común utilización con especificaciones técnicas y patrones de desempeño y calidad iguales o similares, que en consecuencia pueden ser agrupados como bienes y servicios homogéneos para su adquisición, y a los que se refiere el literal a) del numeral 2 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, es decir aquellos que poseen las mismas especificaciones técnicas, con independencia de su diseño o de sus características descriptivas, y comparten patrones de desempeño y calidad objetivamente definidos, así mismo se dará aplicación a lo dispuesto en el Decreto 1860 de 2021 en cuanto a la inclusión de los criterios

Cód: FO-GECO-084	Formato	
Versión. 5	FO-GECO Estudios Previos	

Documento Número: 41444

diferenciales para Mipyme en el sistema de compras públicas y factores de desempate.

Para el presente proceso de contratación, dada la naturaleza del bien y/o servicio requerido, se debe acudir a la modalidad de selección abreviada mediante subasta inversa, reglada por el artículo 2.2.1.2.1.2.2 a 2.2.1.2.1.2.6 del citado Decreto.

Haciendo uso de la prerrogativa establecida en el artículo 2.2.1.2.1.2.5 del Decreto 1082 de 2015, el Distrito de Medellín realizará tal subasta de manera electrónica, pues en la actualidad cuenta con las herramientas tecnológicas que lo permiten.

ACUERDOS COMERCIALES

Resulta obligatorio dentro del marco de la globalización y la internacionalización de los mercados, indicar tal y como lo exige el Artículo 2.2.1.2.4.1.1 del Decreto 1082 de 2015, si la contratación respectiva se encuentra cobijada por un Acuerdo Internacional o un Tratado de Libre Comercio suscrito por el Estado Colombiano, así las cosas, es pertinente indicar que se acudió al Manual para el Manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación, expedido por Agencia Nacional para la Contratación Pública Colombia Compra Eficiente; se halló que para el presente proceso de contratación aplica el Acuerdo Comercial con el Triángulo Norte (únicamente con Guatemala), Unión Europea, Estados AELC y la Decisión 439 de 1998 de la Comisión de la CAN.

Para la selección del contratista, la entidad aplicará los principios de economía, transparencia y responsabilidad contenidos en la Ley 80 de 1993 y los postulados que rigen la función administrativa.

LIMITACION A MIPYME

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto 1860 de 2021 Artículo 5 que modifico los artículos 2.2.1.2.4.2.2., 2.2.1.2.4.2.3. y 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015 únicamente el Lote DOS (2) del proceso es susceptible de ser limitado a Mipyme Nacional, toda vez que el presupuesto oficial de dicho lote no supera el umbral fijado de US \$125.000 de acuerdo con el decreto citado, y que según la tasa declarada por MinCIT para la vigencia 2026 en Colombia se fija en la suma de \$511.708.497

Por su parte, los Lotes UNO (1), TRES (3) y CUATRO (4) no son susceptibles de limitación a Mipyme nacional, en razón a que sus presupuestos oficiales superan el umbral anteriormente señalado.

Integrantes del Comité Estructurador Evaluador Contractual (CEEC)

ROL JURIDICO: Katherine Arias Velez

ROL LOGISTICO: Luis Felipe Ruiz

Cód: FO-GECO-084	Formato	 Alcaldía de Medellín Distrito de Ciencia, Tecnología e Innovación
Versión. 5	FO-GECO Estudios Previos	

Documento Número: 41444

ROL TÉCNICO: Nestor Raul Ricaurte

La necesidad No. 57129 fue aprobada mediante el acta de comité interno de planeación No. 29 del 5 de mayo de 2026

4. El análisis técnico y económico que soporta el valor estimado del contrato, indicando con precisión las variables consideradas para calcular el presupuesto de la respectiva contratación, así como su monto y el de los costos para la entidad asociados a la realización del proceso de selección y a la ejecución del contrato.

El presupuesto oficial para el presente proceso asciende a la suma de TRES MIL SESENTA Y TRES MILLONES TRESCIENTOS VEINTINUEVE MIL OCHOCIENTOS UN PESOS M/L (\$3.063.329.801), incluido IVA respaldado por el Certificado de Disponibilidad Presupuestal 4000125125:

La contratación se estructuró en 4 Lotes, atendiendo la especialidad técnica de los bienes y la necesidad de promover pluralidad de oferentes y eficiencia en la adquisición así:

Lote 1: \$1.066.616.080 - Muebles y enseres
Lote 2: \$343.766.959 - Informática y tecnología
Lote 3: \$512.101.710 - Estudios de producción sonora
Lote 4: \$1.140.845.052 - Instrumentos musicales
Total: \$3.063.329.801

El presupuesto oficial del presente proceso fue estructurado con fundamento en el análisis de mercado realizado por la entidad, para lo cual se efectuó la revisión de precios del sector mediante cotizaciones, consultas comerciales y análisis de procesos similares adelantados por entidades públicas y privadas, considerando las especificaciones técnicas requeridas para la dotación integral de los centros Re-Creos del Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín.

Para la determinación del presupuesto se tuvieron en cuenta variables técnicas y económicas asociadas a:

Cantidades requeridas por lote
 Especificaciones técnicas de los bienes
 Calidad y desempeño esperado
 Costos de transporte, cargue y descargue
 Configuración y puesta en funcionamiento
 Garantías y soporte técnico

Cód: FO-GECO-084	Formato	
Versión. 5	FO-GECO Estudios Previos	

Documento Número: 41444

IVA y demás tributos aplicables
Condiciones logísticas y operativas de entrega

IMPUESTOS, TASAS Y CONTRIBUCIONES

Con relación a las retenciones en la fuente a título de los diferentes impuestos nacionales, departamentales, distritales o municipales, la Administración procederá de conformidad con la normativa tributaria vigente dependiendo del objeto del contrato y la calidad del contribuyente. En caso de que no haya lugar a alguna de ellas, deberá indicarse la norma que lo excluye o le otorga la exención.

Al formular la oferta, el proponente acepta que estarán a su cargo todos los impuestos, tasas y contribuciones establecidos por las diferentes autoridades nacionales, departamentales, distritales o municipales y dentro de estos mismos niveles territoriales, los impuestos, tasas y contribuciones establecidos por las diferentes autoridades ambientales, que afecten el contrato y las actividades que de él se deriven.

Impuesto a la Ventas IVA: Este corresponde al 19% del presupuesto oficial.

Retención en la Fuente: Corresponde al pago anticipado del Impuesto de Renta.

Gravamen a los movimientos financieros: Equivalente al cuatro por mil (4#) del valor total del contrato. Se debe tener en cuenta la deducción del 50% de que trata el Artículo 115 del Estatuto Tributario.

Impuesto de Industria y Comercio: Recae sobre las actividades industriales, comerciales, de servicios y financieras que se realicen en la jurisdicción del Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín, su tarifa corresponde al milaje establecido, según su actividad, en el artículo 71 del Acuerdo 93 de 2023.

Stampilla Universidad de Antioquia: Correspondiente al 1% de los valores efectivamente pagados por concepto del contrato antes de IVA, de conformidad con lo establecido en los artículos 288 y 289 del Acuerdo 93 de 2023.

Tasa Pro-Deporte y Recreación: Equivalente al 1,3% del valor total del contrato de conformidad con el artículo 206 del Acuerdo 93 de 2023.

Stampilla para la Justicia Familiar: Correspondiente al dos por ciento (2%) del valor del contrato, de conformidad con lo establecido en el Acuerdo 93 de 2023.

En todo caso, corresponde a EL CONTRATISTA sufragar todos los impuestos que le correspondan de conformidad con la normatividad vigente.

Cód: FO-GECO-084	Formato	 Alcaldía de Medellín Distrito de Ciencia, Tecnología e Innovación
Versión. 5	FO-GECO Estudios Previos	

Documento Número: 41444

FORMA DE PAGO

El Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín, pagará a EL CONTRATISTA el valor del presente contrato, mediante pagos parciales mes vencido, conforme a las entregas recibidas a satisfacción, previa presentación de factura y recibo a satisfacción del supervisor del contrato. Los pagos se transferirán a la cuenta bancaria que el contratista designe para el efecto. El DISTRITO ESPECIAL DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN DE MEDELLÍN, deducirá de dicho valor los impuestos y retenciones de ley a que haya lugar. Para los pagos por el desarrollo de las actividades del presente contrato, el contratista presentará la factura de pago con mínimo 8 días calendario de anticipación a la fecha hábil de recepción de facturas a proveedores en Hacienda del Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín.

Es requisito indispensable para efectuar los pagos, que el contratista envíe al supervisor la siguiente información:

- Factura y/o documento equivalente a cuenta de cobro.
- Planilla integrada de liquidación de aportes (PILA) a la seguridad social, del o los periodos de cobro, de todos los empleados a cargo del contratista que tienen relación directa con la ejecución del contrato.
- Certificado de aportes a parafiscales, y pago de la seguridad social, firmado por el representante legal o Revisor Fiscal.
- Certificado de aportes a parafiscales, y pago de la seguridad social, firmado por el representante legal o Revisor Fiscal, para el personal que ejecuta labores especiales y no están registradas en la empresa

La transferencia electrónica o consignación para la cancelación de cuentas, la hará el Distrito de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín sujeto a la disponibilidad de recursos que presente la Subsecretaría de Tesorería y respetando el derecho de turno consignado en el artículo 19 de la Ley 1150 de 2007.

En caso de cambio del número de la cuenta bancaria informará de tal situación al Distrito de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín, con quince (15) días hábiles antes del pago programado, aportando una Solicitud formal en la que justifique las razones del cambio de cuenta y un certificado original expedido por el banco.

5. La justificación de los factores de selección que permitan identificar la oferta más favorable.

De conformidad con el numeral 3 del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, el único factor de evaluación para el presente proceso de contratación por tratarse de la adquisición o suministro de bienes y servicios de características técnicas uniformes y común utilización el único factor de evaluación será el menor precio ofrecido.

Cód: FO-GECO-084	Formato	
Versión. 5	FO-GECO Estudios Previos	

Documento Número: 41444

No obstante, lo anterior, se deben verificar los requisitos habilitantes estipulados en el numeral 1 del artículo 5 de la ley 1150 de 2007, los cuales son la capacidad del proponente para participar en un Proceso de Contratación como oferente y están referidos a su capacidad jurídica, condiciones de experiencia, capacidad financiera y de organización.

Para ello se tendrá en cuenta lo establecido en el numeral mencionado, el artículo 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015 y el manual expedido por la Agencia Nacional para la Contratación Colombia Compra Eficiente.

TIPO REQUISITO	REQUISITO	DESCRIPCIÓN	REQUERIDO
JURIDICA	0001	Carta de presentación de la propuesta	ANEXAR DOCUMENTO DILIGENCIADO Y FIRMADO.
JURIDICA	0002	Acta de conformación de la Unión Temporal, Consorcios u otra	ADJUNTE EL FORMATO DE ACTA DE CONFORMACIÓN DE LA UNIÓN TEMPORAL, CONSORCIOS U OTRA EN CASO DE APLICAR
JURIDICA	0003	Autorización de la junta o asamblea de socios	ADJUNTE EL FORMATO DE LA AUTORIZACIÓN DE LA JUNTA O ASAMBLEA DE SOCIOS EN CASO DE APLICAR
JURIDICA	0004	Certificación del pago de parafiscales y aportes a la seguridad	ADJUNTE EL FORMATO DE CERTIFICACIÓN DEL PAGO DE

Cód: FO-GECO-084	Formato FO-GECO Estudios Previos	 Alcaldía de Medellín Distrito de Ciencia, Tecnología e Innovación
Versión. 5		

Documento Número: 41444

TIPO REQUISITO	REQUISITO	DESCRIPCIÓN	REQUERIDO
			PARAFISCALES Y APORTES A LA SEGURIDAD SOCIAL SUSCRITO POR REVISOR FISCAL O REPRESENTANTE LEGAL SEGÚN APLIQUE
JURIDICA	0005	Certificación Responsabilidad Fiscal	SERÁ VERIFICADO POR LA ENTIDAD (WWW.CONTRALORIA.GOV.CO)
JURIDICA	0007	Certificado de antecedentes disciplinarios	SERÁ VERIFICADO POR LA ENTIDAD (WWW.PROCURADURIA.GOV.CO)
JURIDICA	0008	Certificado de Existencia y Representación Legal	ADJUNTE CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL, LEGIBLE Y CON FECHA DE EXPEDICIÓN NO SUPERIOR A MAYOR A 30 DÍAS CALENDARIO.

Cód: FO-GECO-084	Formato	
Versión. 5	FO-GECO Estudios Previos	

Documento Número: 41444

TIPO REQUISITO	REQUISITO	DESCRIPCIÓN	REQUERIDO
JURIDICA	0009	Fotocopia Registro Único Tributario (RUT)	ADJUNTAR DOCUMENTO ACTUALIZADO Y LEGIBLE AL MOMENTO DE LA ADJUDICACIÓN , CON UN TIEMPO NO MAYOR A 30 DÍAS DE IMPRESIÓN.
JURIDICA	0010	Garantía de seriedad de la propuesta	ADJUNTAR CONFORME A LO ESTIPULADO EN EL DOCUMENTO PLIEGO DE CONDICIONES
JURIDICA	0015	Certificado antecedentes judiciales	DEL REPRESENTANTE LEGAL. SERÁ VERIFICADO POR LA ENTIDAD (WWW.POLICIA.GOV.CO)
JURIDICA	0026	Fotocopia cédula ciudadanía representante legal	APORTAR COPIA LEGIBLE Y AMPLIADA AL 150%
JURIDICA	0033	Inscripción Registro Único de Proponentes - RUP	ADJUNTE INSCRIPCIÓN DEL REGISTRO ÚNICO - RUP - LEGIBLE Y EN FIRME. CON

Cód: FO-GECO-084	Formato	 Alcaldía de Medellín Distrito de Ciencia, Tecnología e Innovación
Versión. 5	FO-GECO Estudios Previos	

Documento Número: 41444

TIPO REQUISITO	REQUISITO	DESCRIPCIÓN	REQUERIDO
			FECHA DE EXPEDICIÓN NO SUPERIOR A 30 DÍAS CALENDARIO PREVIO A LA FECHA DE CIERRE DEL PROCESO.
JURIDICA	0042	Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC	DEL REPRESENTANTE LEGAL. SERÁ VERIFICADO POR LA ENTIDAD (WWW.POLICIA.GOV.CO).
JURIDICA	0046	Fotocopia cédula ciudadanía de Revisor Fiscal	CUANDO SUSCRIBA EL CERTIFICADO DE PAGO DE PARAFISCALES Y APORTES A LA SEGURIDAD SOCIAL
JURIDICA	0047	Fotocopia Tarjeta Profesional de Revisor Fiscal	ADJUNTAR FOTOCOPIA DE LA TARJETA PROFESIONAL DEL REVISOR FISCAL SI SUSCRIBE EL CERTIFICADO DE PAGO DE LOS APORTES PARAFISCALES
JURIDICA	0048	Certificado de la Junta Central de Contadores	ADJUNTAR CERTIFICADO

Cód: FO-GECO-084	Formato	 Alcaldía de Medellín Distrito de Ciencia, Tecnología e Innovación
Versión. 5	FO-GECO Estudios Previos	

Documento Número: 41444

TIPO REQUISITO	REQUISITO	DESCRIPCIÓN	REQUERIDO
			DE LA JUNTA CENTRAL DE CONTADORES SI SUSCRIBE EL CERTIFICADO DE PAGO DE APORTES PARAFISCALES. CON FECHA DE EXPEDICIÓN NO SUPERIOR A TRES MESES.
JURIDICA	0054	Registro de Deudores Alimentarios Morosos (Redam)	APORTAR DOCUMENTO VIGENTE A LA FECHA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA
JURIDICA	0013	Cédula de Ciudadanía	ADJUNTAR DOCUMENTO SEA DE EXTRANJERÍA, PASAPORTE PARA REPRESENTANT E LEGAL EXTRANJERO LEGIBLE Y AMPLIADA AL 150%
JURIDICA			CERTIFICADO SG-SST APORTAR FORMATO FIRMADO Y DILIGENCIADO
TECNICA	0055	Anexo Cumplimiento de las	DILIGENCIAR EL

Cód: FO-GECO-084	Formato	 Alcaldía de Medellín Distrito de Ciencia, Tecnología e Innovación
Versión. 5	FO-GECO Estudios Previos	

Documento Número: 41444

TIPO REQUISITO	REQUISITO	DESCRIPCIÓN	REQUERIDO
		especificaciones técnicas y obliga	FORMATO DE CUMPLIMIENTO FICHA TÉCNICA
TECNICA	0024	Certificados de experiencia	APORTAR SEGÚN LO DEFINIDO EN EL PLIEGO DE CONDICIONES
LOGISTICA	0006	Índice de liquidez igual o superior a	MAYOR O IGUAL A 1,3
LOGISTICA	0008	Índice de endeudamiento igual o inferior a	MENOR O IGUAL A 0,70
LOGISTICA	0027	Razón de cobertura de intereses	MAYOR O IGUAL A 1,0
LOGISTICA	0029	Rentabilidad del Activo	MAYOR O IGUAL A 0.02
LOGISTICA	0028	Rentabilidad del Patrimonio	MAYOR O IGUAL A 0.04

TIPO CRITERIO	CRITERIO	DESCRIPCIÓN	REQUERIDO	PUNTAJE MÁX
PRECIO	0001	Menor precio		

6. El soporte que permita la estimación, tipificación y asignación de los riesgos previsibles que puedan afectar el equilibrio económico del contrato:

7. El análisis que sustenta la exigencia de los mecanismos de cobertura que garantizan las obligaciones surgidas con ocasión del proceso de selección y del contrato a celebrar:

AMPARO	DESCRIPCIÓN	PORCENTAJE	DUR.ADIC.	PERIODO
0005	CUMPLIMIENTO	10,00	6	MESES
0003	CALIDAD Y CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LOS	10,00	12	MESES

Cód: FO-GECO-084	Formato FO-GECO Estudios Previos	 Alcaldía de Medellín Distrito de Ciencia, Tecnología e Innovación
Versión. 5		

Documento Número: 41444

	BIENES Y EQUIPOS SUMINISTRADO			
--	----------------------------------	--	--	--

8. Elementos descriptivos del Contrato a celebrar

Bien o servicio objeto del contrato:

Suministrar la dotación de bienes muebles para el funcionamiento y puesta en marcha de los equipamientos culturales de la Secretaría de Cultura Ciudadana

Valor estimado del contrato (valor del presupuesto oficial):

\$ 3.063.329.801

Forma de pago (incluyendo el anticipo o pago anticipado en caso de que se requiera):

Pago Parcial

Supervisión o Interventoría:

El seguimiento y control de la ejecución del contrato resultante de este proceso se realizará según lo estipulado en el plan, así:

Clase : Supervisión

Tipo : C

DESIGNACION	COMPONENTE	IDENTIFICACION	NOMBRE	E-MAIL
Supervisor	LIDER	98559238	RICAURTE CASTAÑEDA NESTOR RAUL	nestor.ricaurtec@medellin.gov.co
Supervisor	SUPLENTE	1039462971	VELEZ CARDONA JESUS DAVID	jesus.velez@medellin.gov.co

Lugar de Ejecución (Sitio de entrega de los bienes o servicios):

Distrito Especial de Ciencia Tecnología e Innovación de Medellín

Duración o Plazo de ejecución del contrato:

3.0 Meses

Cód: FO-GECO-084	Formato	 Alcaldía de Medellín Distrito de Ciencia, Tecnología e Innovación
Versión. 5	FO-GECO Estudios Previos	

Documento Número: 41444

Multas:

EL DISTRITO ESPECIAL DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN DE MEDELLÍN, podrá imponer multas al CONTRATISTA, sin que la sumatoria de las mismas exceda el diez por ciento (10%) del valor del mismo, a favor del DISTRITO ESPECIAL DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN DE MEDELLÍN, por incumplimiento en las obligaciones contractuales.

También, se podrán imponer multas de acuerdo a las reglas establecidas en el inciso anterior, si se presentan algunas de las siguientes causales:

Por incumplimiento del objeto, alcance o la cláusula obligaciones del contrato.

Por incumplimiento de las obligaciones referentes a ampliar en valor y/o en plazo la garantía única de cumplimiento, en cualquiera de sus riesgos amparados, cuando a ello hubiere lugar.

Por incumplimiento de las obligaciones referentes a reanudar el contrato, según el caso en la fecha determinada, o por suspensión temporal de la misma sin causa justificada o por causas imputables al CONTRATISTA.

Por cambios en las especificaciones técnicas sin la previa, escrita y expresa autorización del DISTRITO ESPECIAL DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN DE MEDELLÍN, sin que ello exonere al CONTRATISTA, de cumplir con las especificaciones contenidas en los estudios previos y anexos técnicos estipulados.

Por incumplimiento de las obligaciones referentes a presentar la información y documentos contractuales previstos dentro del plazo establecido para el efecto.

PARÁGRAFO PRIMERO: Para la imposición de las multas, EL DISTRITO ESPECIAL DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN DE MEDELLÍN dará aplicación al debido proceso. En todo caso, para la aplicación de cualquier sanción contractual de las previstas en el contrato y en la ley, se adelantará de manera previa, el procedimiento establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011 y de acuerdo con lo previsto en el Manual de Contratación adoptado por la Entidad.

PARÁGRAFO SEGUNDO: El CONTRATISTA autoriza a que el valor de las multas sea tomado directamente por EL DISTRITO ESPECIAL DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN DE MEDELLÍN de cualquier suma que se le adeude. Si esto no fuere posible se procederá al cobro coactivo, para lo cual se hará efectiva la Garantía de Cumplimiento constituida, de conformidad con lo previsto en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007.

PARÁGRAFO TERCERO: La imposición de multas NO exonera al CONTRATISTA del cumplimiento de sus obligaciones contractuales, so pena de que se le inicie un nuevo procedimiento sancionatorio ante nuevos hechos de presunto incumplimiento.

Cód: FO-GECO-084	Formato	 Alcaldía de Medellín Distrito de Ciencia, Tecnología e Innovación
Versión. 5	FO-GECO Estudios Previos	

Documento Número: 41444

Cláusula Penal Pecuniaria:

En caso de incumplimiento total o parcial por parte de EL CONTRATISTA de las obligaciones que por el contrato adquiera; LA ENTIDAD cobrará, a título de pena, una sanción pecuniaria equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, suma que se tendrá como pago parcial de los perjuicios que reciba. LA ENTIDAD podrá descontar de las sumas que adeude a EL CONTRATISTA el valor previsto en esta cláusula, cobrándose directamente o por vía arbitral.

PARÁGRAFO PRIMERO. El valor de la cláusula penal que se haga efectivo se considerará como pago parcial, pero no definitivo de los perjuicios ocasionados a LA ENTIDAD, pudiendo ésta reclamar, por la vía arbitral, los perjuicios que excedan del monto de la cláusula penal.

PARÁGRAFO SEGUNDO. La aplicación de la cláusula penal podrá hacerse efectiva en los eventos aquí señalados, sin perjuicio del cumplimiento de la obligación principal por parte de EL CONTRATISTA

Plan de Desarrollo:

Creemos en la educación y en las oportunidades para el bien

Nestor Raul Ricaurte Castañeda
Profesional Universitario - Técnico

Katherine Arias Velez
Profesional Universitario - Jurídico

Luis Felipe Ruiz Barrera
Contratista - Logístico